



L E Y 6755

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE EL Acta Acuerdo suscripto en fecha 28 de agosto de 2025 entre la Provincia de Santa Fe, representada por el Gobernador Maximiliano Pullaro, y la Provincia de Corrientes, representada por el Gobernador Gustavo Valdés, para la creación de la "Unidad Ejecutora Biprovincial, Conexión fluvial Bella Vista, Corrientes, y Villa Ocampo, Santa Fe".

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la Unidad Ejecutora Biprovincial (UEB) funcionará de manera autárquica y su directorio se integrará con representantes de ambas provincias signatarias, siendo su presidencia rotativa.



ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo para que, en conjunto con la provincia de Santa Fe, proceda a la aprobación de la estructura orgánica, integración y criterio de funcionamiento de la Unidad Ejecutora Biprovincial, Conexión Fluvial Bella Vista y Villa Ocampo mediante un convenio específico.

ARTÍCULO 4º: DETERMÍNASE que los gastos de la Unidad Ejecutora Biprovincial serán soportados en partes iguales, con los recursos que provean cada uno de los gobiernos provinciales, en la parte que les corresponda.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que la UEB será responsable de realizar todas las gestiones administrativas que resulten necesarias ante las autoridades costeras y portuarias; la dirección técnica de los trabajos para la preparación de ambas orillas, de los puntos de amarre del muelle y de la balsa de transporte pesado, así como la instalación de los embarcaderos, la contratación de todos los servicios adicionales que resulten necesarios, técnicos y profesionales, y la celebración de convenios con entidades públicas o privadas. Fijará, asimismo, el régimen operativo del cruce, incluyendo la factibilidad del recupero de gastos.

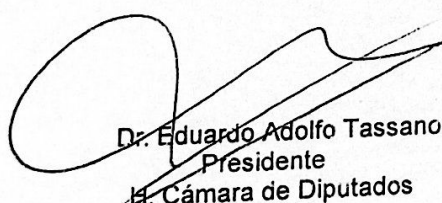


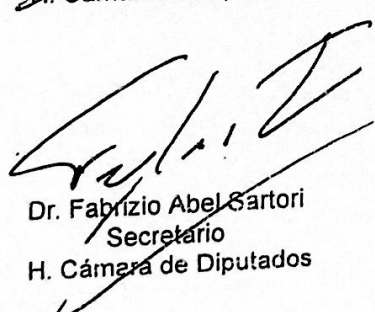
L E Y 6755

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que la UEB será la encargada de suscribir y ejecutar el convenio de cooperación con el Batallón de Ingenieros Anfibios 121 del Ejército Argentino, para la prestación del servicio de la Barcaza de Transporte Pesado (BTP) y los embarcaderos correspondientes, con el objetivo de ofrecer el servicio de transbordo de vehículos y de cargas entre las localidades de Villa Ocampo y Bella Vista.

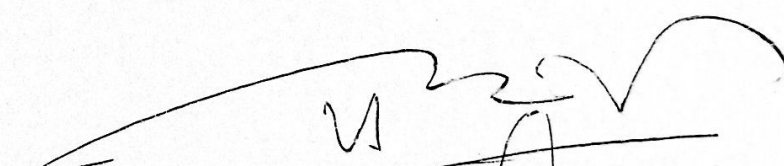
ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

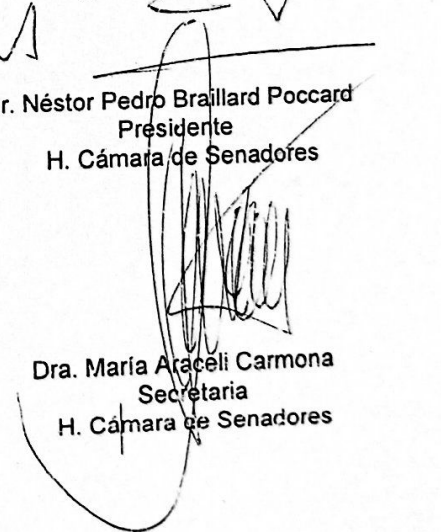
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.


Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Presidente
H. Cámara de Diputados


Dr. Fabrizio Abel Sartori
Secretario
H. Cámara de Diputados




Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard
Presidente
H. Cámara de Senadores


Dra. María Araceli Carmona
Secretaria
H. Cámara de Senadores